

RESOLUCIÓN No.**Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada SA-SH-059-2019**

La Secretaría de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial, de las conferidas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el Decreto de Delegación No. 0404 del 26 de diciembre de 2018 y,

Considerando:

- 1- Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas publicó en la plataforma Secop II del 8 al 15 de agosto de 2019, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran las observaciones a que hubiere lugar.
- 2- Que dentro del término establecido en el aviso de convocatoria para tal efecto los interesados en el proceso formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas a través de la plataforma Secop II.
- 3- Que el presente proceso no fue limitado a Mipymes.
- 4- Que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 4959-8 del 16 de agosto de 2019 se apertura formalmente el proceso.
- 5- Que el 26 de agosto de 2019 a las 08:30 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección, verificando en dicho momento la presentación de dos propuestas: i. HD SAS y ii. ALBORAUTOS SAS
- 6- Que en el término previsto para evaluar las propuestas, el Comité Evaluador designado verificó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.
- 7- Que el día 30 de agosto de 2019, la entidad publicó el Informe de evaluación de las ofertas recibidas.
- 8- Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada No. SA-SH-059-2019, recibió las subsanaciones correspondientes.
- 9- Que el Comité Evaluador realizó la verificación de los documentos subsanados y en consecuencia se publicó el listado de proponentes habilitados.
- 10- Que el día 9 de septiembre de 2019, se procedió a realizar la subasta inversa presencial de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso SA-SH-059-2019, para lo cual se realizó la apertura y verificación del sobre N°2 correspondiente a la oferta económica por parte del comité evaluador del proceso.
- 11- Que para la participación dentro de la subasta inversa presencial del proceso SA-SH-059-2019, se presentó únicamente el oferente ALBORAUTOS S.A.S, a través de apoderado debidamente facultado para ello.
- 12- Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, la adjudicación del proceso de contratación, se hará al proponente que oferte el menor valor a través de la subasta inversa presencial, la cual se llevó cabo con los proponentes habilitados para participar dentro del proceso.



RESOLUCIÓN No.**Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada SA-SH-059-2019**

- 13-** Que de la realización de la subasta inversa presencial del proceso SA-SH-059-2019 se levantó la respectiva acta, la cual fue publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Conforme a lo señalado en los pliegos de condiciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. Del decreto 1082 de 2015,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada No. SA-SH-059-2019 promovido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas para la *"Compraventa de un vehículo cero kilómetros, modelo 2019 o superior, tipo camioneta pick up 4x4 y demás características contenidas en el estudio previo"*, al proponente ALBORAUTOS S.A.S, identificada con NIT. 800.240.258-4, representada legalmente por la señora Luz Mila Benítez Castelblanco identificada con cedula de ciudadanía N° 40.023.557 de Tunja, por un valor de setenta y siete millones seiscientos dieciséis mil pesos (\$77.616.000) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de éste Acto en el Secop II para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**LUIS ALEXÁNDER PINEDA PALACIO**Secretario de Despacho
Secretaría de HaciendaProyectó: David Vásquez M.
Abogado-Contratista
Secretaría de HaciendaRevisó: Jenny Natalia Guevara Bustamante
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica.